



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA, REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUYO FIN ES LA CREACIÓN E INICIO DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO MULTIMODAL DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación del servicio de asesoría, revisión y acompañamiento del proceso para la firma del contrato cuyo fin es la creación e inicio del Fideicomiso que administrará los recursos generados por el Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **FIMPE Fideicomiso F/00185** representada en este acto por su Apoderado Legal C. Gueorgui Nikolov Popov Karadiov, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado representada por el Lic. Gustavo Gutiérrez de la Torre, en su carácter de Encargado de Despacho a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de realizar la contratación del servicio de asesoría, revisión y acompañamiento del proceso para la firma del contrato cuyo fin es la creación e inicio del Fideicomiso que administrará los recursos generados por el Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 228/2020, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Proyectos Estratégicos e Innovación de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de asesoría, revisión y acompañamiento del proceso para la firma del contrato cuyo fin es la creación e inicio del Fideicomiso que administrará los recursos generados por el Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de abril del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-15-20; llevándose a cabo el día 15 de abril del 2020 la junta de aclaraciones, el 17 de abril del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 20 de abril del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida única al proveedor **FIMPE Fideicomiso F/00185**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

importe total de **\$508,080.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

5. En ese tenor, en fecha 21 de abril del 2020, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato 101/2020-IM-CMOV, en adelante “El Contrato” mediante el cual se contrató la prestación del servicio de asesoría, revisión y acompañamiento del proceso para la firma del contrato cuyo fin es la creación e inicio del Fideicomiso que administrará los recursos generados por el Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes.
6. Mediante oficio número CMOV/CG/2020/0272 de fecha 25 de mayo del 2020, suscrito por el **Lic. Gustavo Gutiérrez de la Torre** en su carácter de **Encargado de Despacho de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La SAE” la modificación de “El Contrato”, consistente en la reducción de “Los Servicios” originalmente contratados, en específico la prestación de los servicios establecidos en los numerales 3 y 5 correspondientes: “3. Acompañamiento en el proceso de formalización del contrato de fideicomiso (firma del documento)” y “5. Acompañamiento en el inicio de operaciones del fideicomiso (primeras dos sesiones de Comité Técnico) como mínimo”, consecuentemente los entregables 3 y 4 que se describen: “3. Informe de las actividades realizadas como parte del acompañamiento en el proceso de formación del contrato del fideicomiso” y “4. Informe de la primera y segunda sesión del Comité Técnico”, ello como consecuencia de los impactos negativos y dificultades en el suministro de los componentes tecnológicos a causa de los efectos de retracción comercial a nivel regional y mundial por el impacto de la contingencia sanitaria de la pandemia COVID 19; causa no imputable a “Las Partes”, por lo que la entrada en operación del fideicomiso se realizará fuera del periodo de vigencia de “El Contrato”, así mismo solicita la disminución del 25% en la contraprestación pactada originalmente, correspondiente a la cantidad de **\$127,020.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
7. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por “El Ente Requerente”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 26 de mayo del 2020, solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificatorio a “El Contrato”. C
↓

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en la cláusula décima novena de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio. AS
FA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185 ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV</p>

- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, quienes integran el **FIMPE Fideicomiso F/00185**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.7. Que la celebración del presente convenio modificadorio de “**El Contrato**”, implica una reducción del 25% del monto total a pagar originalmente contratado.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28669**, inscrito el día 20 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es un fideicomiso privado celebrado de manera irrevocable, conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende en el contrato de fideicomiso F/00185 en fecha 17 de junio del 2005.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Gueorgui Nikolov Popov Karadjov**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público número 73,222 volumen 1,779, otorgado en fecha 18 de marzo del 2015, ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 01 de Ciudad de México, manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y obligar a su poderdante en los términos del mismo; señalando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con la capacidad financiera, económica y técnica, así como con la experiencia necesaria para la prestación óptima de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Paseo de las Palmas, número 215, piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, C.P. 11000, con número telefónico (55) 212 270 20 y cuenta de correo electrónico contacto@fimpe.org, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FFI050617QJ9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185 ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número Y604767510-0, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, quienes integran el **FIMPE Fideicomiso F/00185**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es disminuir la prestación del servicio previsto en la cláusula segunda de “**El Contrato**”, específicamente en lo que hace a las actividades identificadas con los numerales 3 y 5 que señalan: “3. Acompañamiento en el proceso de formalización del contrato de fideicomiso (firma del documento)” y “5. Acompañamiento en el inicio de operaciones del fideicomiso (primeras dos sesiones de Comité Técnico) como mínimo” y sus respectivos entregables “3. Informe de las actividades realizadas como parte del acompañamiento en el proceso de formación del contrato del fideicomiso” y “4. Informe de la primera y segunda sesión del Comité Técnico”, así mismo solicita la disminución del 25% en la contraprestación pactada originalmente, lo que equivale a la cantidad de \$127,020.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ASESORÍA, REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUYO FIN ES LA CREACIÓN E INICIO DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA LOS RECURSOS GENERADOS POR EL	\$438,000.00	\$438,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185

ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

		<p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO MULTIMODAL DE AGUASCALIENTES CONSTITUIDO POR LOS CONCESIONARIOS/ PERMISSIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y OPINIÓN DEL TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO. 2. DICTAMEN CON LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL TEXTO DEL CONTRATO. 3. ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (FIRMA DEL DOCUMENTO). 4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y OPINIÓN DEL TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO. 5. ACOMPAÑAMIENTO EN EL INICIO DE OPERACIONES DEL FIDEICOMISO (PRIMERAS DOS SESIONES DE COMITÉ TÉCNICO) COMO MÍNIMO. <p>LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA SE REALIZARÁ DE MANERA REMOTA, Y EN CASO DE SER NECESARIO SE CONSIDERAN HASTA 8 SESIONES PRESENCIALES (INCLUYE LAS DOS SESIONES PROPUESTAS PARA ACOMPAÑAMIENTO DE COMITÉ TÉCNICO), DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE CONSIDERA UNA SESIÓN POR DÍA QUE SE ACUDA • SE CONSIDERA UNA SESIÓN PRESTADA CON INDEPENDENCIA DE QUE SE DÉ INTERACCIÓN O NO ENTRE LOS ACTORES (AUTORIDADES Y/O FIDUCIARIA) <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 240 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO (DÍA HÁBIL) NOTA: SE ANEXA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.DICTAMEN CON LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE TEXTO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO. 1.1 DOCUMENTO FINAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. 2.DICTAMEN CON LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO: 2.1 DOCUMENTO FINAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 3. INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO PARTE DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO. 4. INFORME DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO. <p>NOTA: LOS ENTREGABLES DEBERÁN SER DE FORMA IMPRESA EN 3 TANTOS Y DIGITAL UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (USB O CD)</p> <p>GARANTÍA: DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (240 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN)</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA (UN DÍA NATURAL)</p> <p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDAS NACIONAL EN PARCIALIDADES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:</p> <p>PRIMER PAGO. 50% DEL MONTO TOTAL A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 1 Y 1.1 SEGUNDO PAGO. 25% DEL MONTO TOTAL A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 2 Y 2.1 TERCERO Y ÚLTIMO. 25% DEL MONTO TOTAL A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 3 Y 4. ESTO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p>							
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$508,080.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td><td>\$438,000.00</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$70,080.00</td></tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td><td>\$508,080.00</td></tr> </table>	SUB TOTAL	\$438,000.00	I.V.A.	\$70,080.00	GRAN TOTAL	\$508,080.00
SUB TOTAL	\$438,000.00								
I.V.A.	\$70,080.00								
GRAN TOTAL	\$508,080.00								

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$70,080.00 (SETENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$508,080.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ASESORÍA, REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUYO FIN ES LA CREACIÓN E INICIO DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO MULTIMODAL DE AGUASCALIENTES CONSTITUIDO POR LOS CONCESIONARIOS/ PERMISSIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <p>1. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y OPINIÓN DEL TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>2. DICTAMEN CON LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL TEXTO DEL CONTRATO.</p> <p>3. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y OPINIÓN DEL TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO.</p> <p>LA ASESORÍA Y CONSULTORÍA SE REALIZARÁ DE MANERA REMOTA, Y EN CASO DE SER NECESARIO SE CONSIDERAN HASTA 8 SESIONES PRESENCIALES (INCLUYE LAS DOS SESIONES PROPUESTAS PARA ACOMPAÑAMIENTO DE COMITÉ TÉCNICO), DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <p>•SE CONSIDERA UNA SESIÓN POR DÍA QUE SE ACUDA</p> <p>•SE CONSIDERA UNA SESIÓN PRESTADA CON INDEPENDENCIA DE QUE SE DÉ INTERACCIÓN O NO ENTRE LOS ACTORES (AUTORIDADES Y/O FIDUCIARIA)</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 240 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO (DÍA HÁBIL)</p> <p>NOTA: SE ANEXA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>1.DICTAMEN CON LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE TEXTO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO:</p> <p>1.1 DOCUMENTO FINAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>2.DICTAMEN CON LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO:</p> <p>2.1 DOCUMENTO FINAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO</p> <p>NOTA: LOS ENTREGABLES DEBERÁN SER DE FORMA IMPRESA EN 3 TANTOS Y DIGITAL UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (USB O CD)</p> <p>GARANTÍA: DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (240 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN)</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA (UN DÍA NATURAL)</p> <p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE</p>	\$328,500.00	\$328,500.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185

ENTE REQUERENTE: COORDINACION GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

		<p>REALIZARÁN EN MONEDAS NACIONAL EN PARCIALIDADES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:</p> <p>PRIMER PAGO. \$219,000.00 DEL SUB TOTAL MÁS EL RESPECTIVO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 1 Y 1.1</p> <p>SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO. \$109,500.00 DEL SUB TOTAL MÁS EL RESPECTIVO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 2 Y 2.1</p> <p>ESTO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$381,060.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUB TOTAL	\$328,500.00

I.V.A.	\$52,560.00
GRAN TOTAL	\$381,060.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$328,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$52,560.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$381,060.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” durante 240 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, empezará el 21 de abril del 2020 y terminara el 16 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en clausula segunda y anexos del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar de forma impresa en 3 tantos y digital unidad de almacenamiento (usb o cd) lo siguiente:

1. Dictamen con las adecuaciones y modificaciones al proyecto de texto del contrato del Fideicomiso:
- 1.1 Documento final del contrato de fideicomiso.
2. Dictamen con las adecuaciones y modificaciones al proyecto de reglas de operación del Fideicomiso:
- 2.1 Documento final de las reglas de operación del fideicomiso
3. Informe de las actividades realizadas como parte del acompañamiento en el proceso de formación del contrato del fideicomiso.
4. Informe de la primera y segunda sesión del comité técnico.

“Los Servicios” señalados en la presente cláusula deberán prestarse en las oficinas de “El Ente Requierente”, ubicadas en Avenida Manuel Gómez Morín sin número edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185 ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” durante 240 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, empezará el 21 de abril del 2020 y terminara el 16 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”; apegándose a lo establecido en clausula segunda y anexos del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar de forma impresa en 3 tantos y digital unidad de almacenamiento (usb o cd) lo siguiente:

1. Dictamen con las adecuaciones y modificaciones al proyecto de texto del contrato del Fideicomiso:
1.1 Documento final del contrato de Fideicomiso.
2. Dictamen con las adecuaciones y modificaciones al proyecto de reglas de operación del Fideicomiso:
2.1 Documento final de las reglas de operación del Fideicomiso

“Los Servicios” señalados en la presente cláusula deberán prestarse en las oficinas de “El Ente Requiere”, ubicadas en Avenida Manuel Gómez Morín sin número edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.

La cláusula quinta de “El Contrato”, establece lo siguiente:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “El Ente Requiere”, en moneda nacional en parcialidades de conformidad con lo siguiente:

PRIMER PAGO: 50% del monto total a la presentación del entregable 1 y 1.1.

SEGUNDO PAGO: 25% del monto total a la presentación del entregable 2 y 2.1.

TERCERO Y ÚLTIMO PAGO: 25% del monto total a la presentación del entregable 3 y 4.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185 ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

Lo anterior a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; los pagos referidos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**” la impresión de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por la responsable de la recepción de los servicios objeto del presente.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula quinta de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “**El Ente Requerente**”, en moneda nacional en parcialidades de conformidad con lo siguiente:

PRIMER PAGO: \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado a la presentación del entregable 1 y 1.1.

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO: \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el respectivo Impuesto al Valor Agregado a la presentación del entregable 2 y 2.1.

Lo anterior a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; los pagos referidos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**” la impresión de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por la responsable de la recepción de los servicios objeto del presente.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, la modificación correspondiente al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185 ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requerente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al feroe que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de mayo de 2020.

Por “La SAE”


 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”


 C. GUEORGUI NIKOLOV POPOV KARADJOV
 REPRESENTANTE LEGAL DE FIMPE FIDEICOMISO
 F/00185



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FIMPE FIDEICOMISO F/00185

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO No. 101-1/2020-IM-CMOV

Por "El Ente Requerente"

LIC. GUSTAVO GUTIÉRREZ DE LA TORRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Elaboró y Revisó
LIC. JOSÉ GUADALUPE MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. DIGNITAS DE LA CRUZ GARCÍA AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES